



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

**POC/000055-01** *Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a impulso de medidas de fomento de la accesibilidad en las viviendas.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de septiembre de 2011, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en Comisión, POC/000055, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a impulso de medidas de fomento de la accesibilidad en las viviendas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidenta de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez y Ana M.ª Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

#### ANTECEDENTES

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda, en su artículo 17 define:

. La Comunidad de Castilla y León impulsará medidas de fomento de la accesibilidad en las viviendas a fin de que se lleven a cabo las obras de transformación necesarias para que los interiores de las mismas, o los elementos y los servicios comunes del edificio, sean utilizables por todas las personas y en especial las que tengan algún tipo de discapacidad, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.



2. Concurrirá interés social como causa para el ejercicio de la potestad expropiatoria por la Administración local y la urgencia a los fines expropiatorios cuando deban llevarse a cabo en los edificios de viviendas las obras necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, en conformidad con la legislación sectorial aplicable así como la normativa en materia de propiedad horizontal.

El beneficiario de la expropiación deberá justificar la necesidad de llevar a cabo las obras de adecuación mediante un informe técnico y memoria en el que se contenga la información precisa sobre la obra a realizar así como la acreditación de la imposibilidad de acudir a otras alternativas que resulten menos gravosas al derecho de propiedad.

Se pregunta:

**¿Qué actuaciones ha puesto en marcha la Junta de Castilla y León para impulsar el fomento de la accesibilidad en las viviendas?**

**¿En qué municipios de Castilla y León se ha realizado alguna actuación, fundamentada en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda, para impulsar el fomento de la accesibilidad?**

Valladolid, 9 de septiembre de 2011.

Los Procuradores

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez y

Ana María Muñoz de la Peña González